

## ACTA SESIÓN N° 01/2018

### Consejo Regional de Pesca recreativa de la XIª Región de Aysén

En Puerto Aysén, a 30 de Agosto de 2018, siendo las 11:16 horas, en sala de reunión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén, ubicada en la calle Caupolicán 653, ciudad de Puerto Aysén, se da inicio a sesión ordinaria de Consejo Regional de Pesca Recreativa, convocada mediante Oficio Ordinario 002 con fecha jueves 16 de Agosto y correo electrónico de fecha viernes 17 de Agosto del 2018. El Consejo se inicia bajo la Presidencia de la Sra. Andrea Paillacar Ojeda, con la presencia de cinco consejeros, que se detallan a continuación: Sra. Andrea Paillacar Ojeda (T), Sr. Cristian Hudson (T), Sr. Luis Perez (T), Sr. Roberto Hernaez (T), Sr. Eduardo Barrueto (T) más la presencia de invitados: Sr. Carlos Pacheco (Seremi de Economía), Sra. Karen Foessel (Profesional Seremi de Economía), Sr. Hugo Morales (Representante de la Asociación Regional de Municipalidades de la región, AREMU), Sr. Marcelo Cisterna (Representante de GORE Aysén), Sra Pía Santelices (Representante de GORE Aysén) y Sr. Jorge Figueroa (Sernapesca); como expositor participa el Sr. Francisco Holmberg Retamal, Asistente Técnico Regional.

La Presidenta, da inicio a la sesión indicando respecto de la conformación, asistentes y proceder del desarrollo de la sesión en virtud de la existencia de quórum y se presenta la Tabla de esta sesión que consiste en:

1. Lectura del Acta anterior (sesión del 04 de Abril 2017).
2. Presentación de las Funciones y Funcionamiento del Consejo de acuerdo a normativa existente y sus integrantes, en base a la Ley de Pesca Recreativa 20.256 Título VI, al Reglamento de Elección y Designación de los Integrantes establecidos por D.S. N° 138, y al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo. Expone Sr. Francisco Holmberg R. Subpesca.
3. Presentación de las resoluciones y medidas administrativas vigentes en la región Aysén. Expone Sr. Jorge Figueroa, Sernapesca.
4. Temas varios.

#### 1. Lectura acta anterior sesión del 04 de abril 2017.

Se da lectura a acta anterior y se entrega el estado de los compromisos pendientes de la reunión del día 04 de Abril de 2017:

- 1) Los sectores que se regulan por medidas administrativas particulares, se requerirá de un trabajo conjunto y participativo entre Servicios y Usuarios.

Ejemplo el sector denominado “pozón” en la Comuna de Río Ibáñez (se analiza en el punto 4.2 “Varios”).

- 2) De las Funciones y Funcionamiento del Consejo de acuerdo a la normativa existente (Ley 20.256 Título VI y D.S. N° 138), la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura realizará la consulta a nivel central respecto a la posibilidad de considerar un representante de carácter “suplente” para los cargos ejercidos por los representantes de los Guías de Pesca y Clubes de Pesca.
- 3) Solicitar modificar el Decreto N° 320, del año 1981, en el Artículo 6° en cuanto menciona “salvo que con menos unidades complete 15 Kg. de captura, en cuyo caso los 15 Kg. serán el máximo permitido” por cuanto dadas las tallas permitidas de captura en salmonídeos de la región de Aysén, 35 centímetros, dicha precisión no corresponde.

Respecto al compromiso número 2, la presidenta del Concejo Sra. Andrea Paillacar aclara que puede existir un suplente para los cargos titulares del Consejo, lo cual se realizó en la Zonal de la Araucanía y los Ríos, pero para poder designar al suplente se debe realizar el protocolo que indica el D.S. 138/09 que establece el reglamento de elección y designación de los integrantes que indica de los consejos de pesca recreativa y posteriormente la elaboración de una Resolución Exenta la cual modifique la Resolución exenta N° 001, que establece la creación del consejo de pesca recreativa en la XI Región, realizada el 22 de julio de 2011.

**Compromiso: Enviar a los integrantes del Consejo la resolución exenta de la región de la Araucanía y los Ríos, en la cual se realizó la designación de suplentes a los consejeros, del Consejo Regional de Pesca recreativa, comenzar a trabajar en la postulación y recopilación de la información de los suplentes de los titulares del consejo de parte de los privados.**

Respecto al compromiso número 3, se genera un debate relacionado al Decreto 320/81 y la Resolución Exenta N° 004/17, indicándose que se contradicen ambos documentos con las medidas administrativas que indican, primando el Decreto ante la resolución por tener un orden superior, posteriormente se analizan los siguientes documentos:

- Decreto 320: el cual nos indica en su ARTICULO 6° Cada pescador deportivo sólo podrá capturar hasta un máximo de 3 ejemplares de especies salmonídeas o percatrucha por día de pesca, salvo que con menos unidades complete 15 Kgs. de captura, en cuyo caso los 15 Kgs. serán el máximo permitido. En consecuencia, el pescador deportivo que al momento de ser inspeccionado posea más de 3 ejemplares o más 15 Kgs. de captura, será considerado como infractor a las disposiciones del presente reglamento.
- Resolución Exenta N°004: en su numeral 2 letra b indica que Se podrá capturar, sin devolución, dos ejemplares de Salmón Chinook por pescador como límite diario de captura, sin límite de peso, y mediante la utilización de señuelos artificiales. Se

entenderá que la cuota por jornada de pesca, es la que el pescador posee o transporta al momento de la fiscalización.

- Ley 20.256 de Pesca Recreativa: en Título III, Artículo 7° que indica las medidas de conservación para la pesca recreativa. En la regulación de las actividades de pesca recreativa que se realicen en aguas marítimas y terrestres, podrán adoptarse las medidas de administración contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y las medidas especiales de conservación que se regulan en el presente artículo. **En las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva, dichas medidas serán adoptadas por resolución fundada de la Subsecretaría. En las aguas terrestres, las medidas serán adoptadas por resolución fundada del Director Zonal**, respecto de las regiones comprendidas en la zona respectiva. Las medidas especiales de conservación para la pesca recreativa son las siguientes:
  - a) Límites diarios de captura por pescador, expresados en número de ejemplares o peso total de ejemplares, los que podrán ser fijados por área y por especie;
  - b) Talla o peso máximo o rango de tallas o pesos permitido en la captura, de una especie en un área determinada;
  - c) Prohibición de captura en áreas vulnerables;
  - d) Prohibición de pesca embarcada en un área determinada;
  - e) Establecimiento de horarios para el ejercicio de la pesca recreativa;
  - f) Establecimiento del método de pesca con devolución en un área determinada o para una especie en un área determinada, y
  - g) Regulación de las dimensiones y características de los aparejos de pesca de uso personal, incluyendo sus elementos complementarios y carnadas.

**Al analizar los documentos (Decreto N° 320/81, Resolución Exenta N° 004/17 y la ley N° 20.256), se aclara que la Directora Zonal tiene atribuciones, para elaborar medidas administrativas en las aguas terrestres de la región a través de Resolución Fundada, lo que se estipula en la Ley 20.256 en el Título III Artículo 7°. Por ende se prima la Resolución Exenta N° 004/17 ante el Decreto N°320/81.**

**Se aprueba el Acta N° 01 sesión del 04 de abril 2017.**

**2. Presentación de las Funciones y Funcionamiento del Consejo de acuerdo a normativa existente y sus integrantes, en base a la Ley de Pesca Recreativa 20.256 Título VI, al Reglamento de Elección y Designación de los Integrantes establecidos por D.S. N° 138, y al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.**

Se realiza presentación de las funciones, funcionamiento y Reglamento Interno del Consejo, la cual nos indica lo siguientes.

### **2.1. Función del Consejo Regional de Pesca Recreativa.**

El Consejo Regional de la pesca Recreativa, tendrá como función principal servir como organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realice según lo establecido en el artículo 1º de la ley 20.256.

Serán funciones del Consejo Regional de Pesca Recreativa. Deberán ser Consultados sobre las materias que someta a su conocimiento el Director zonal y en particular, sobre las siguientes materias:

- a) El decreto que establece los aparejos de pesca de uso personal.
- b) El reglamento de siembra y repoblación a que se refiere el Título III de la Ley 20.256.
- c) Las medidas de administración para la pesca recreativa.
- d) El informe técnico para la declaración de áreas preferentes.
- e) Los planes de manejo de las áreas preferenciales de la región y de los resultados de sus programas de seguimiento.
- f) Proponer al fondo de Administración Pesquera prioridades de inversión para la pesca recreativa y presentar proyectos específicos para su financiamiento.
- g) Presentar propuestas para la declaración de áreas preferenciales según lo establece la Ley.

## **2.2. Conformación del Consejo Regional de Pesca Recreativa:**

El Consejo Regional de Pesca Recreativa estará conforma por:

- a) El Director Zonal de Pesca y Acuicultura.
- b) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- c) El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
- d) 1 Representante del Gobierno Regional, asignado por el Intendente.
- e) 4 Representantes de agentes del Sector.
- f) Un Representante de Universidades de la Región

## **2.3. Invitados del Consejo Regional de Pesca Recreativa:**

Podrán ser invitados a participar en el Consejo Regional de Pesca Recreativa:

- a) el Secretario Regional Ministerial de Economía, cuando no lo integre.
- b) Un representante de Carabineros de Chile.
- c) Un representante de Armada de Chile.
- d) Un representante de las asociaciones municipales de la región.
- e) Un representante de las cámaras de turismo que tengan su domicilio en la región.

## **2.4. Reglamento Interno del Consejo Regional de Pesca Recreativa:**

El Consejo Regional de Pesca Recreativa será presidido por el director Zonal. En ausencia de este, lo subrogará quien el designe expresamente, de entre los integrantes del Consejo. El Consejo Regional dependerá funcional y operativamente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través del Director Zonal.

El Consejo realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente y, las extraordinarias, cada vez que así lo determine el director Zonal o sea solicitado a este último por dos integrantes del consejo. En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Director Zonal y deberá contener una tabla de materias a tratar, confeccionada por el Asistente Técnico Regional de Pesca Recreativa. De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por el Consejo. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

El Consejo Regional de Pesca Recreativa requerirá para sesionar el 75% de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de dos tercios de los presentes y finalmente El Consejo Regional de Pesca Recreativa podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

**No se generan compromisos.**

### **3. Presentación de las resoluciones y medidas administrativas vigentes en la región Aysén.**

Por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se realiza la presentación de la Ley de Pesca Recreativa y la gestión institucional que realizan como Servicio, los puntos abordados en la presentación son los siguientes:

#### **3.1. Significado de la actividad Pesca Recreativa según Ley 20.256/08:**

Es la actividad que tiene por objetivo la captura de especies hidrobiológicas con aparejos de pesca de uso personal, sin fines de lucro.

Objetivo de la ley 20.256: Regular la actividad de pesca recreativa en aguas continentales y marítimas.

#### **3.2. Venta de licencias de Pesca recreativa:**

Las Licencias de Pesca Recreativa (ley N° 20.631, decreto 545): Toda persona natural, nacional o extranjera, que realice actividades de pesca recreativa o pesca submarina en aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial o zona económica exclusiva, deberá estar en posesión de una licencia otorgada por el Servicio. La licencia de pesca recreativa será personal e intransferible, deberá portarse durante la práctica de la actividad y el transporte de especies capturadas, y exhibirse junto con la cédula de identidad o pasaporte, según corresponda, a los fiscalizadores de la presente ley, cuando lo requieran. Las licencias de

pesca recreativa, tiene diferentes valores para personas nacionales y Extranjeras, para los nacionales los montos van de \$2.700 con vigencia de una semana a \$10.800 con vigencia de un año, a diferencia de los extranjeros que los montos van de \$ 13.400 con vigencia de una semana a \$40.200 con vigencia de un año y debemos considerar que las personas exentas de pagos son personas nacionales y extranjeros residentes con discapacidad física y/o mental (debe presentar su credencial de discapacidad), los mayores de 65 y menores de 12 años deben portar su cedula de identidad. Cabe destacar que en el año 2016 hubo un incremento en la venta de licencias de pesca recreativa, debido a una política de educación por parte del servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además del aumento de la dotación de profesionales que realizan la actividad de fiscalización por el programa didymo, dicha dotación a la fecha no existe por falta de fondos.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha Generado Convenios de venta de licencia, con instituciones y empresas de distintas localidades tales como: I. Municipalidad de lago Cochrane, Rumbo Patagón de Coyhaique, Miriam Chacano de Coyhaique, I, Municipalidad de Puerto Cisnes, Delegación municipal de la Junta, I. Municipalidad de Rio Ibáñez y I. Municipalidad de Chile Chico. Las licencias se venden a través de la oficina del Sernapesca, Municipios asociados, establecimientos Privados asociados y a través de la Pagina Web.

Se genera una consulta con respecto a la venta de las licencias de Pesca recreativa por parte del Sr. Hugo Morales, el cual pregunta ¿cuáles son los requisitos para que una entidad Privada fuera del servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, pueda vender licencias de pesca recreativa?, Sr. Jorge Figueroa Responde: para que una Institución pueda vender licencias debe dar una garantía por el valor Máximo que puede otorgar la venta de las licencias (aproximadamente \$2.000.000), a través de efectivo o cheques, además deben llenar formularios estipulados para dicho trámite y finalmente se realiza una capacitación a los interesados para la venta de licencias. Debemos aclarar que la venta de Licencias no genera ingresos, solo apoyo al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el cual no puede llegar a todas la comunidades de la región, por el extenso territorio que posee nuestra región. Sr Cristian Hudson nos indica que por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se han generado alianzas con los municipios de la región con el objetivo de poder territorializar las ventas de las licencias y poder estar donde el Servicio no posee sucursales, además nos sugiere que se genere una modificación de la Ley 20.256, donde estipule que los municipios puedan disponer de los ingresos realizados por las ventas de licencias, e invertir en la actividad de pesca recreativa, tanto en educación, difusión y fiscalización ( la venta de licencias genera un ingreso anual de \$40.000.000 aproximadamente).

Por parte del Sr. Eduardo Barrueto se da a conocer la problemática de comprar la licencia de pesca recreativa a través de la página web, la cual no permite efectuar pagos con tarjetas de crédito, además de generarse problemas de error al efectuar la compra. Sr Cristian Hudson le solicita realizar el reclamo por medio de la página web, eso generara que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura invierta en la página modernizándola y con eso se

pueda cumplir con las expectativas de los usuarios, generando una visita al sitio web más amigable y eficiente.

### **3.3. Gestión temporada 2015-2018**

Con respecto a la gestión y fiscalización de la temporada del 2015 al 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha identificado a 1295 Pescadores Nacionales y 131 extranjeros, en las diferentes comunidades de la Región (Aysén, Chile Chico, cisnes, Cochrane, Coyhaique, Ibáñez, Lago verde, O'Higgins y el Blanco), de los cuales el 69% poseen y portan la Licencia de Pesca Recreativa. Cabe destacar que en la temporada del 2017 - 2018, el servicio a realizado 391 acciones de Fiscalización, a fiscalizado a 411 pescadores, a fiscalizado 4 campeonatos de pesca recreativa, ha realizado 8 charlas y ha vendido 522 licencias nacionales, 504 licencias extranjeras en el 2018 y posee un presupuesto anual destinado a la pesca recreativa de \$9.932.107 para el 2018.

### **3.4. Actividades Programadas 2018:**

Actividades programadas para la temporada del 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, tiene una serie de actividades para ejecutar este año calendarios, de las cuales tenemos:

- a) Capacitación a otras instituciones fiscalizadoras que establece la ley 20.256 Armada y Carabineros de Chile, tendrán también la calidad de fiscalizadores de las actividades de pesca recreativa, los inspectores ad honorem designados por el Director Nacional de Pesca en conformidad con la ley N° 18.465, así como los inspectores municipales y los guarda parques señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE).
- b) Charlas de difusión en colegios.
- c) Generar un Comité de Fiscalización (COFI), que reúna a las instituciones con competencias en fiscalización en las comunas de rio Ibáñez y Chile Chico, ya que esas localidades son las que poseen un mayor nivel de incidentes de ilegalidad con respecto a la pesca recreativa.

### **3.5. Resolución Exenta N°04 /2017: Establece medidas de administración para las especies salmonídeas en la región de Aysén.**

Además en la presentación realizada, se expone sobre la Resolución Exenta n° 4/2017, que establece medidas de administración para las especies salmonídeas en la región de Aysén, la que instaura en las temporadas 2017 - 2020, una veda biológica para las especies salmonídeas en las aguas terrestres de la región de Aysén, que regirá desde el día 7 de mayo hasta el día 11 de Octubre. Además se establecen las siguientes medidas administrativas en ríos, lagos y las diferentes especies hidrobiológicas:

- a) La temporada de **Pesca con Devolución en Ríos y Lagos** comprenderá el periodo entre el **12 de Octubre y el 6 de Mayo**.
- b) La temporada de **Pesca con Extracción en Ríos** comprenderá el periodo entre el **1 de Diciembre y el 28 de Febrero**. Se Pueden Extraer 3 unidades o 15 Kilos.
- c) La temporada de **Pesca con Extracción en Lagos** comprenderá el periodo entre el **10 de Noviembre y el 1 de Abril**. Se Pueden extraer 3 unidades o 15 Kilos.
- d) Se exceptuarán de estas medidas el **Río Claro**, en el área comprendida desde el sector denominado "Pozón" hasta su desembocadura en el **Río Ibáñez, y el Río Paloma**, en los cuales se podrá practicar sólo **Pesca con Devolución** hasta **contar con antecedentes que permitan su evaluación**.
- e) Las actividades de **pesca recreativa de percatrucha** sólo se podrán efectuar entre el **1 de Enero y el 15 de Abril** de cada año.
- f) La temporada de pesca recreativa del **Salmón Chinook** en los cuerpos de agua continentales comprenderá desde el **1 de Diciembre hasta el 28 de febrero**.
- g) Se podrá capturar, **sin devolución, dos ejemplares de Salmón Chinook** por pescador como **límite diario** de captura, **sin límite de peso**, y mediante la utilización de señuelos artificiales. Se entenderá que la cuota por jornada de pesca, es la que el pescador posee o transporta al momento de la fiscalización.
- h) Los ejemplares capturados no deberán presentar laceraciones o heridas en el dorso, vientre o costados. La presencia de este tipo de heridas, será interpretada como que se ha realizado la captura utilizando artes de pesca y aparejos no autorizados para la pesca recreativa, al momento de la fiscalización. De ser requerido, el izamiento de la pieza debe realizarse con un chinguillo, evitando usar aparejos prohibidos (ganchos y garfios).
- i) A fin de contar con una evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas se requerirá el uso y devolución de cartillas de pesca por parte de los usuarios para el registro de la actividad durante las temporadas de pesca establecidas, las que deberán estar a su disposición en las oficinas de la Dirección Regional de Pesca así como en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, además de ser entregadas por sus funcionarios en las labores en terreno.

Sr Cristian Hudson, Propone una Apertura de Temporada de Pesca Recreativa, la cual la cite el Consejo Regional de Pesca Recreativa, donde se realice un punto de prensa y se hable de las medidas de administración de la región, las ventas de licencia, entre otros tema

**Se genera el compromiso por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en incorporar a las Organizaciones de Guías de Pesca Recreativa, para prestar apoyo en las charlas de difusión en los Colegios, a través de un convenio formal.**

**La Sra. Andrea Paillacar, realiza el compromiso de trabajar en el diseño y elaboración de la Cartilla de Pesca recreativa, para poder utilizarla en la temporada del 2019 – 2020, además de utilizar los convenios existentes con las municipalidades, para que apoyen en la entrega del documento.**

## 4. Varios

### 4.1. Problemáticas que afectan a la actividad de Pesca Recreativa en la Región:

Se plantea la problemática de la extracción de áridos en las cuencas de agua de la región. Principalmente el Río Simpson, las cuales causan problemas medio ambientales y ecológicos, además de afectar negativamente la industria de la pesca recreativa atentando en su sustentabilidad. Hay que considerar que la industria de la extracción de árido es una actividad que provoca desgaste al medio ambiente y que también repercute en la salud humana, además de genera un enorme daño que recibe el suelo y el entorno natural en que se extraen.

**Compromiso: Enviar un Oficio Ordinario por parte del Consejo Regional de Pesca Recreativa, al Seremi de Economía Carlos Pacheco, solicitando una reunión Extraordinaria, en la cual se inviten a los principales actores del sector público que tengan relación a la actividad de extracción de áridos en la Región (Seremi del Ministerio de Obras Públicas, Seremi del Medio ambiente, Director Servicio de Evaluación Ambiental, Director de Obras Hidráulicas, Representante de las Municipalidades, entre otros), para buscar medidas de regulación de la Actividad y disminuir el daño al medio ambiente, principalmente las cuentas de agua de la Región. Fecha tentativa de la reunión martes 25 de septiembre.**

### 4.2. Presentación Sr. Hugo Morales:

El Sr. Hugo Morales Concejal de Puerto Ibáñez y Representante de las asociaciones municipales de la Región, solicita para su comuna disminuir las restricciones con respecto a las medidas administrativas de la pesca recreativa en el Lago General Carrera, para poder realizar la actividad todo el año o extender los periodos de Pesca con Extracción en el Lago, el fundamento principal que nos plantea es sobre la cultura de los lugareños los cuales no consumen Pescado en la época en que está abierta la temporada de pesca, si no que lo consumen en invierno ( temporada de desove).

En respuesta a la solicitud del Sr. Hugo Morales, se indica que a través de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, se pueden generar Resoluciones Fundadas, en la cuales se establecen medidas administrativas particulares (ley 20.256). Pero cualquier medida de administración particular debe estar amparada en un Informe Técnico y Estudios Previos. Además se concluye que la Municipalidad de Puerto Ibáñez debe utilizar como herramienta administrativa, las Áreas Preferenciales (ley 20.256, título IV), y para eso es necesario recopilar antecedentes que justifiquen el uso de las áreas preferenciales.

**Compromisos, el Consejo Regional de Pesca Recreativa generara lazos para acercar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Ibáñez con las Universidades e instituciones de investigación, para poder realizar estudios a los ríos y lagos de la Comuna de Rio Ibáñez.**

**Compromiso de Don Roberto Hernaez, en la segunda reunión del Consejo Regional de Pesca Recreativa, presentara las actividades, registros y base de datos de su Organización de Clubes de Pesca Recreativa.**

**Compromiso de Don Eduardo Barrueto, en la segunda Reunión del Consejo realizar una presentación de las actividades y registros realizados por su organización de Guías de Pesca Recreativa, además de mostrarnos material visual del estado actual de las cuencas de agua de la región principalmente el rio Simpson.**

**Compromiso para fijar 2º sesión extraordinaria, fecha sugerirá día martes 25 de Septiembre.**

Siendo las 13:49:00 horas se da por terminada la sesión ordinaria